



**MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI.
EJERCICIO 2018**

C O N T R A T O DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MRS-COP-DSM-025/2018 MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-MRS-29-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. REPRESENTADO POR: EL C. JOSE DE JESUS GAMA AVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RIOVERDE, S.L.P; LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, SECRETARIO GENERAL; LIC. ROGELIO ESPARZA MARTINEZ Y LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA, PRIMER Y SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" Y POR LA OTRA EDIFICACIONES Y PROYECTOS RIOVERDE POTOSINO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JOSE FRANCISCO RETA ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" DECLARA:

- a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del **RAMO 33, del Fondo de Aportación Para el Fortalecimiento Municipal, del Rubro Desarrollo Urbano Ejercicio 2018** para la obra denominada **"PAVIMENTACION DE CALLE 6 DE JULIO DE LUCIO CABAÑAS A ESCANDON, COL SAN FRANCISCO"**, UBICADA EN RIOVERDE, S.L.P. derivado del Programa de Obra Anual en el que contempla la inversión correspondiente.
- b) Que su nombre es **MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.**, y tiene Cédula de Identificación Fiscal **Folio C0676512** con Registro Federal de Contribuyentes **MRS850101L1A** y tiene su domicilio Fiscal en **Plaza Constitución Letra "I", Zona Centro, C.P. 79610, en Rioverde, S.L.P.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí.
- c) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del artículo 36 inciso II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí, en atención a que "El Contratista" fue quien presento la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:
 - I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por "El Municipio de Rioverde".
 - II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
 - III. Cuenta con la experiencia requerida por el Municipio de Rioverde para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA":

- a) Llamarse **JOSE FRANCISCO RETA ALVAREZ** mexicano, mayor de edad, Apoderado Legal de **EDIFICACIONES Y PROYECTOS RIOVERDE POTOSINO, S.A. DE C.V.** en términos del Instrumento Notarial SESENTA MIL QUINIENTOS TRES de fecha 20 de Octubre de 2017 que le fue ante la fe de la LIC. Ramiro Rocha Sierra, Titular de la Notaria Publica número 1 en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna. Instrumento notarial que se agrega al presente contrato como parte integral del mismo.
- b) Que su representado es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, con el Registro Federal de Contribuyentes No. **EPR1304020QM1** según Cédula de identificación Fiscal, Que tiene por objeto social A.-Adquirir enajenar,

Recibido
Jome

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

disponer y otorgar por cualquier título permitido por la ley, así como construir transformar, acondicionar, reparar, fraccionar, subdividir y fusionar, así como tomar y dar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, toda clase de bienes inmuebles, sujetos tanto a régimen individual como a régimen de condominio, para sí o para terceros; la adquisición, enajenación, arrendamiento, reparación, construcción de toda clase de inmuebles, casas, edificios, conjuntos habitacionales, comerciales, agrícolas e industriales: el estudio, diseño, calculo, proyecto de todo lo relativo al desarrollo de zonas urbanas y de viviendas, demolición, reparación adaptación de todo inmueble; fraccionar, urbanizar construir el régimen jurídico de condominios o cualquier otra modalidad, tramitar los permisos necesarios, la construcción de carreteras, puentes, caminos pavimentación, presas nivelación de tierras, aeropuertos perforaciones de pozos y en general toda clase de obras civiles, agrícolas e industriales, instalaciones eléctricas e hidráulicas. La compra venta, distribución, producción, extracción, transformación, importación, exportación, adquisición, y arrendamiento de toda clase de inmuebles, maquinaria, herramientas, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con el ramo de la construcción la formación, construcción, mantenimiento de toda clase de plantas necesarias o convenientes para la realización de los fines de la sociedad, la presentación de toda clase de servicios técnicos o de administración y supervisión en materia de ingeniería, arquitectura o decoración en general y la realización de cualquiera de las operaciones relativas a dichas materias por cuenta propia o de terceros, ser contratista del gobierno federal, estatal o municipal, la explotación por cualquier título legal de patentes, operaciones y preferencias, procesos, autorizaciones, concesiones, marcas y nombres comerciales de industrias en relación al objeto social, la construcción en general de toda clase de inmuebles, arrendamientos. La celebración de toda clase de fideicomisos derivados del objeto social, la celebración de contratos de asociación en participación, como asociantes y asociados, maquilas proyectos ejecutivos, recibir aportaciones de sus asociados y entregar utilidades a cuenta, así como recibir utilidades de sus asociados y entregar aportaciones, compras y vender acciones de la sociedad, B.-promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas comerciales industriales, de servicios o de otra índole, tanto nacional como extranjeras, así como la participación en su administración o liquidación; C.-Enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título de valor permitido por la ley; d.- el aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos y operaciones de crédito otorgando las mobiliarias o inmobiliarias que la ley permita en este último caso ; E.-realizar supervisar contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones organizaciones así como fabricar comprar o enajenar por cualquier título materiales de construcción; F.-llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de transportación de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y por ende la compra, renta o adquisición de todo tipo de automotor a ello necesario, así como de la maquinaria pesada que se ocupe para el fin social G. Establecimiento de agencias, sucursales en todo el territorio nacional extranjero pudiendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebren; H.- Prestación o contratación de toda clase de servicios técnicos o consultivos, computacionales y de asesoría así como lo celebrado de los convenios para la realización de tales fines; I.-La promoción, fomento, adquisición, importación de toda clase de tecnología; J Adquisición, transmisión o negociación de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados de participación de toda clase de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones, tanto nacionales como extranjeras, fideicomisos, así como de concesiones y franquicias, relacionadas todas con el objeto social de la sociedad; K.- dar o tomar en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, concertar reportes, obligaciones o cualquier otro título de crédito con la intervención, en su de las instituciones señaladas por la ley, y expandir o suscribir, con cualquier carácter, toda clase de títulos valores y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago, así como garantizar obligaciones de terceros mediante el otorgamiento de vales, fianzas o cualquier otro medio; L.- obtener a través de cualquier acto jurídico toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, como marcas, avisos y nombres denominaciones de origen de patentes modelos de utilidad

diseños industriales secretos industriales así como derechos de autor, reservándose el uso o explotación en el país o en el extranjero y pudiendo otorgar a su vez, licencias autorizaciones relativas a los mismos, en relación al objeto anterior; M.-Celebración de todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, con la única limitación de la licitud en el comercio del mismo; N.- en general, hacer practica todos los días de actos de comercio que pueda legítimamente una sociedad mercantil mexicana y o sucursales en todo el territorio nacional extranjero pudiendo pactar domicilios convencionales, lo cual acredita con Registro Estatal Único de Contratistas número de registro **REUC-SLP-0093/17**, expedido por Contraloría General del Estado.

- c) Con domicilio fiscal ubicado en Calle Andador Limón No. 425, Colonia Los Naranjos, Rioverde, S.L.P., CP. 79619, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- e) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
- f) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste Contrato relativo a:

- ANEXO 1.- Planos.
- ANEXO 2.- Especificaciones.
- ANEXO 3.- Programa de Obra.
- ANEXO 4.- Presupuesto.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"El Municipio de Rioverde" encomienda a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistentes en la obra denominada **"PAVIMENTACION DE CALLE 6 DE JULIO DE LUCIO CABAÑAS A ESCANDON, COL SAN FRANCISCO", UBICADA EN RIOVERDE, S.L.P.** Que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración segunda Inciso "f" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "El Municipio de Rioverde" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$ 633,238.86 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)** menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el impuesto al valor agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "el contratista", por lo que solo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme al artículo 125 y 132 de la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día 04 DE JUNIO DE 2018 debiendo finalizarlos a más tardar el día 23 DE JULIO DE 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en 50 días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a los artículos 121 y 139 de la Ley.

En los términos de los artículos 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí "El contratista" comunicara a "El Municipio de Rioverde" mediante escrito y nota en la bitácora la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados.

CUARTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "El Municipio de Rioverde" la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Edificador y administrador de obras o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. "El Municipio de Rioverde", indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"El Municipio de Rioverde" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme al artículo 121; así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "EL CONTRATISTA" renuncia voluntariamente a la entrega de los anticipos contemplados en la fracción IV del artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí correspondiente a:

La cantidad de \$ **189,971.66 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 65/100 M.N)** que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, y citado en la fracción IV del artículo 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. El cual debería aplicarse por parte de "El Contratista" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán hacer las siguientes deducciones citadas en el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.- El 5 al millar sobre derechos de inspección y vigilancia.

2.- El 2 al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión que será designado por "El Municipio de Rioverde", acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Municipio de Rioverde", abarcando periodos mensuales, y siempre de acuerdo con la residencia de supervisión. Este deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el contratista, según los artículos 122, 125, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

"El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Municipio de Rioverde" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Municipio de Rioverde" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se estará a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetara a los artículos 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

OCTAVA. - GARANTIAS.

"El Contratista" se obliga a entregar a "El Municipio de Rioverde" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.- **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor del MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "El Municipio de Rioverde" emita el fallo de adjudicación. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, "El Municipio de Rioverde" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.



2.- **Fianza para defectos y vicios ocultos.** Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de dieciocho meses, acorde al decreto 0193 de fecha 7 de Abril de 2016, en el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 157 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE". Esta fianza substituirá la de cumplimiento citada en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

3- **Las fianzas que otorgue como garantía** "EL CONTRATISTA" deberán cumplir con todos los requisitos y previsiones señaladas en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y deberán ser emitidas instituciones afianzadoras legalmente constituidas para tal efecto.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES.

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con el Municipio contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "El Municipio de Rioverde" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que esos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EI CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Municipio de Rioverde", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "El Municipio de Rioverde" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio de Rioverde" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"El Municipio de Rioverde" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos de la obra contratada por cualquier causa justificada. El presente Contrato podrá continuar produciendo

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A. Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "El Municipio de Rioverde" por concepto de pena convencional 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

B. Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 2.5 % (dos puntos cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C. En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, "El Municipio de Rioverde" podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El contratista" correspondientes a ésta obra.

DECIMO CUARTA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS. -

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "EL CONTRATISTA" se obliga a formular y a entregar a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. Una vez comunicado a "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" por parte de "EL CONTRATISTA" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al residente de obra, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "EL MUNICIPIO DE RIOVERDE" señale.
2. "EL CONTRATISTA" se obliga a consultar con la residencia de obra en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el residente de obra.

DECIMO QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"El Municipio de Rioverde" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 149, 150 y 151

De la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio de Rioverde" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "El Municipio de Rioverde" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le

comunique la rescisión y , de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DECIMO SEXTA. -LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEPTIMA. -JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales del Municipio de Rioverde, S.L.P., con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DECIMO OCTAVA. -

Ambos contratantes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente contrato se firma en la ciudad de Rioverde, S.L.P. a 25 de Mayo de 2018.

**EDIFICACIONES Y PROYECTOS
POTOSINOS S.A. DE C.V.
ING. JOSE FRANCISCO RETA ALVAREZ**



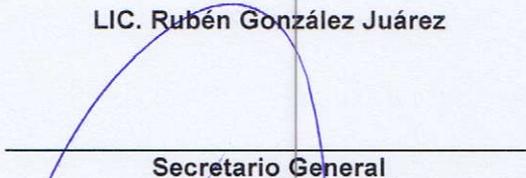
El Contratista

C. JOSÉ DE JESÚS GAMA ÁVILA



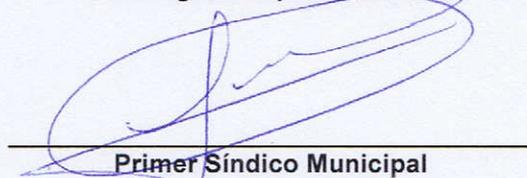
Presidente Municipal Interino

LIC. Rubén González Juárez

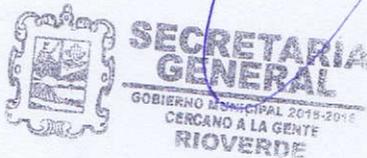


Secretario General

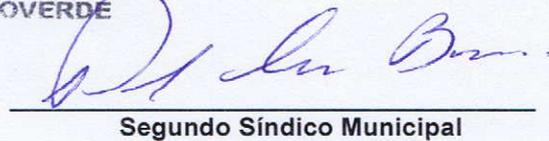
LIC. Rogelio Esparza Martínez



Primer Síndico Municipal



SINDICATURA
LIC. Perla Susana García Barrera
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2018
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE



Segundo Síndico Municipal

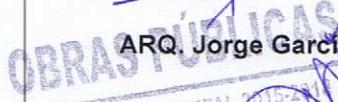
TESTIGOS

María Elena Montes Colunga



Coordinación de Desarrollo Social

ARQ. Jorge García Rangel



Director de Obras Públicas Municipales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]